

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

UGENA

Convocatoria, bases y programa para la provisión por el sistema de oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General, Grupo C2, en el Ayuntamiento de Ugena, para cubrir una excedencia por maternidad

1.- Objeto de la convocatoria.

De conformidad con la resolución de Alcaldía número 379, de 6 de julio de 2010, se convoca oposición libre para provisión de una plaza de funcionario interino Auxiliar Administrativo, Grupo C2, para cubrir una excedencia por maternidad de la titular de la misma hasta su reincorporación según el artículo 10 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, correspondiendo las siguientes funciones, entre otras: Recaudación ejecutiva, cumplimentación de correo ordinario, formalización y cumplimentación de documentos, impresos, cuadros estadísticos, atención e información al público, archivo y registro de expedientes y documentos, efectuación y comprobación de operaciones aritméticas, manejo de ordenadores (tratamientos de textos, bases de datos), máquina de escribir, etcétera.

2.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7 de 2007.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

e) Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente (graduado escolar, formación profesional de primer grado)

3.- Solicitudes.

El modelo de solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas será facilitado, gratuitamente, en las oficinas municipales, en días laborables, de 9,00 a 14,00 horas. También podrá dirigirse escrito a la Alcaldía indicando el procedimiento selectivo al que se quiere acudir, así como la inclusión en el mismo.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales contados desde la fecha de publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

La presentación de solicitudes deberá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento, en tiempo hábil y horario de 9,00 a 14,00 horas, así como según lo regulado en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si se opta por esto último se deberá enviar un fax al número 925 53 31 07 del resguardo acreditativo de la certificación de la carta en el plazo de presentación de las solicitudes. Si no se realiza este trámite no se considerará presentada la solicitud.

La solicitud deberá presentarse acompañada de fotocopia del D.N.I. Las solicitudes están exentas del pago de tasas.

4.- Admisión de aspirantes.

Para ser admitidos en las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada unas de las condiciones exigidas en la base segunda, referido siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de quince días, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

Esta resolución, que se publicará en el tablón del Ayuntamiento así como en las páginas web www.esmipueblo.com/Ugena y www.ayto-ugena.org, contendrá la relación nominal de excluidos con sus correspondientes D.N.I., causa de las exclusiones, plazo de subsanación de defectos y listas certificadas y completas de los aspirantes admitidos y excluidos. Asimismo en la resolución anterior se fijará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes que, dentro del plazo, no subsanen su exclusión o no aleguen su omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán, definitivamente, excluidos del proceso selectivo mediante resolución motivada de esta Alcaldía, pudiendo interponer recurso de reposición, contra la misma, en el plazo de un mes, desde su notificación.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

5.- Tribunal calificador.

La composición del Tribunal que juzgará la prueba selectiva objeto de la presente convocatoria, será la siguiente:

Presidente.- El Secretario-Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Secretario.- Un funcionario del Ayuntamiento.

Vocales.- Tres funcionarios municipales.

Podrán designarse suplentes que sustituyan a los titulares en caso de ausencia.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

5.1.- Abstención y recusación

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Presidente de la Corporación cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2.- Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y estarán facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de las pruebas selectivas y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas, en todo lo no previsto en estas bases.

5.3.- Clasificación.

El Tribunal actuante tendrá la cuarta categoría dentro de lo previsto en el artículo 33 del Real Decreto 236 de 1988, de 4 de marzo.

6.- Sistemas selectivos y calificación.

Procedimiento: La selección de los aspirantes se efectuará por el procedimiento de oposición.

Oposición: Las pruebas podrán ser calificadas hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada una de ellas.

Cada miembro podrá otorgar de cero a diez puntos en los ejercicios.

La puntuación de cada opositor en cada ejercicio será la media aritmética de las clasificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Los ejercicios y el temario serán los que se determinen en el anexo I y II.

La clasificación final de los aspirantes en las pruebas vendrá dada por la suma de los ejercicios correspondientes.

7.- Normas reguladoras de los ejercicios.

Publicidad. Solamente se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en las páginas web anunciadas en estas bases, los datos relativos a la celebración de los ejercicios. A la terminación del primero de ellos, y una vez calificados los realizados por cada aspirante, el Tribunal hará pública la relación de los que, habiendo aprobado, puedan pasar a la realización del segundo. Calificado este último, se hará pública la lista de aprobados así como el orden de puntuación de los aprobados.

Llamamiento. Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Orden de actuación.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por los aspirantes cuyo primer apellido comience con la letra «J». Si no hubiera ninguno se iniciará por los aspirantes cuyo primer apellido comience con la letra «K», y así sucesivamente.

-Acreditación de personalidad. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente, el cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes a los efectos oportunos.

El Tribunal calificador adaptará el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

8.- Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en las páginas web referidas en estas bases, la relación de los mismos por orden de puntuación. Asimismo redactará la propuesta de nombramiento del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación y la elevará al órgano municipal competente.

Cualquier propuesta de nombramiento que contravenga lo antes dispuesto será nula de pleno derecho.

9.- Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará ante la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo propuesto por el Tribunal, desde que se haga pública, los siguientes documentos:

Fotocopia compulsada del D.N.I.

Fotocopia compulsada del Título exigido en la base segunda. En el supuesto de Título equivalente deberá presentarse certificación acreditativa de la equivalencia expedido por el órgano competente.

Certificado médico acreditativo de no padecer defecto físico o enfermedad que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del ejercicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si el aspirante propuesto no presentase la documentación anterior, dentro del plazo indicado, no podrá ser nombrado, salvo los casos de fuerza mayor, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

10.- Nombramiento y toma de posesión.

Por el señor Alcalde se dictará resolución nombrando al aspirante incluido en la propuesta del Tribunal, el cual deberá tomar posesión de su cargo, prestando juramento o promesa de acuerdo con la normativa vigente, en el plazo propuesto por el Tribunal, contado desde el siguiente al de la notificación del nombramiento. Si no lo hiciese en dicho plazo, sin mediar causa justificada, quedará en situación de cesante con pérdida a todos los derechos derivados de la oposición celebrada y del subsiguiente nombramiento conferido, con lo que se nombrará al siguiente de la lista de aprobados.

11.- Bolsa de empleo.

Con la lista de las personas que hubieran aprobado los dos ejercicios se formará una bolsa de empleo para futuras contrataciones que seguirá el orden de puntuaciones finales obtenidas.

12.- Impugnaciones.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

13.- Legislación supletoria.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

ANEXO I

Ejercicios: Constará de dos ejercicios eliminatorios siendo los siguientes:

Primero: Un cuestionario compuesto por treinta preguntas con cuatro o tres respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el temario publicado en el anexo II. El tiempo de realización así como la contabilización de los errores cometidos serán comunicados por el Tribunal anteriormente a la realización de la prueba.

Segundo: Escritura en el ordenador de un texto facilitado, utilizando el programa de tratamiento de textos Word, durante diez minutos, en el que se piden como mínimo doscientas pulsaciones por minuto. Se valorará la velocidad, exactitud y claridad de la composición.

ANEXO II

Tema 1: La Constitución Española de 1978: Derechos y deberes fundamentales. Organización Territorial del Estado. Reforma constitucional.

Tema 2: Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Derechos de los ciudadanos. Términos y plazos. Disposiciones generales sobre los Procedimientos Administrativos.

Tema 3: Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, modificado por el Real Decreto 2009 de 2009, de 23 de diciembre.

Tema 4: El Municipio en la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: Territorio y población. Organización. Competencias.

Tema 5: Bienes, actividades y servicios en la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tema 6: Real Decreto 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Recursos de las Haciendas Locales. Ordenanzas Fiscales.

Tema 7: Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 8: Ley 30 de 2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público: Contratos del Sector Público. Normas Específicas de Contratación en Las Entidades Locales.

Tema 9: Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372 de 1986). Parte básica de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas en la Ley 33 de 2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Ugena 6 de julio de 2010.- El Alcalde, Manuel Conde Navarro.

N.º I.-7851